

XXXII.

Carta dirigida por FRAY JUAN DE MANSILLA, de la órden de San Francisco, al Rey Don FELIPE II, dando conocimiento de los abusos que se cometian en Veracruz, y proponiéndole el medio de remediarlos. — XALAPA, 24 de Mayo de 1562.

Sacra Magestad:

LA gracia diuina sea con V. M. Amen. Yo estoy al presente en este conbento de San Francisco de Xalapa, quinze leguas de la çiuudad de la Veracruz; he hido algunas vezes á la Veracruz y al puerto y e visto lo que allí pasa, y son cosas mui graves y que no se pueden esplicar, ni dezir por carta, las ofensas que allí se hazen á Nuestro Señor, y el fraude que ay en las haciendas de V. M.; las muertes y enfermedades de los que allí están y de los que allí van, los robos y vexaçiones y lo mucho que esta tierra padece, por estar la descarga de los navios en el rio de la Veracruz y por ser enfermo y malo el sitio de la çiuudad de la Veracruz, á causa de estar asentada en hun arenal entre hunos medanos de arena, junto á hun rio y çerca de la mar, y anegase con el rio quando viene de avenida.

E lo que toca al rio ser mal sano, es notorio á todos los que lo an bisto, pues dello tienen espiencia que no perdona á nadie, y á hunos les cuesta la vida y há otros los dexa espantados: cosa es inhumana ver aquella çiuudad, las muertes, las enfermedades y robos, á donde se impide la generacion y no se puede criar vn niño, que sea impedimento á la naturaleza humana, y todos lo vehen y confiesan y lo sufren por vm poco de interese humano, y

por codicia de tener y allegar para levar á España, que no se pretende otra cosa allí sino coger lo que pudieren, y afuera.

En lo tocante á la descarga, tambien es notorio ser mui mala, pues que tardan en descargar vn navio quatro meses, y en despacharlo nuebe o diez; y primero que descarguen, se mueren mui gran parte de la gente de los navios, y los navios se pierden muchos dellos, y dan con ellos al través, y tienen muchas averias, y ay grandes robos, y á esta causa los fletos son mui ecesibos y doblado de lo que liuan los que ván á Nombre de Dios y á Honduras; y ansi, valen las cosas de Castilla mui caras en esta tierra, y es gran daño para la republica, y padecen mucho los pobres.

Y viene de ello mui gran perjuizio al patrimonio Real en dos cosas: la huna, que vienen pocos navios al puerto, y si se despachasen con brebedad, mientras que hazen hun viaje, harian dos, y doblar se ia la renta. En este año, me dizen que ovo treinta y cinco mil ducados de ynteres; fueran setenta mil si hubiese despacho. Lo 2, es que traen mucho por registrar, y como están tanto en el rio las mercaderias, en las varcas y chatas, tienen lugar de sacarlo en canoas y de noche y ponello en cobro, para que no vaya á la contratacion; y esto es mucho y mucha parte para que no quiten la descarga del rio de la Veracruz, y para ello ponen mil inconbinientes: todo es interes y maldad.

Puedese todo remediar con hazer dos cosas: la huna que V. M. mande que los veçinos de la çiuudad de la Veracruz se pasen al sitio nuevo que traçó el bachiller Martinez, en el hatu que llaman de doña Maria, huna legua de donde están agora. El ympedimento que ay, es que dizen que tienen sus casas hechas, y que les dán de comer, que les ayuden para hazer las acullá; con pagarles la mitad de lo que valen sus casas, luego se pasarán. Y esto justo es que V. M. los ayude y fauorezca, pues que todo se cae en casa, y con menos de çinquenta mil pesos se pagarán las casas, segun me dizen.

Lo 2, es que V. M. mande que la descarga se haga en el puerto en tierra, en las casas que para ello están hechas, y allí vayan los que tienen cargo de reçibir ropa á la reçibir, y lo mesmo los ofiçiales de la contratacion, y descargarse a vn navio en

quinze días y despacharse a en el tiempo que V. M. quisiere. Las harrias van al puerto y las carretas tambien; trayga el mercader su ropa como quisiere y mejor le estubiere, y çesan todos los robos: es menester reparar las casas y hazer otro cuarto más, y que aya alli mesones que tengan recado para la gente y véstias que alli fueren.

Las casas son suficientes para meter en ellas todo lo que trae la flota, y despues de descargados los navios se pueden hir los ofiçiales y los mercaderes al pueblo, que ansi se haze en Honduras, en San Pedro.

Vibirán sanos, y hazerse a alli huna mui buena çiudad de gran trato y mucho interes á las haciendas Reales de V. M. y Real Corona. Nuestro Señor la Sacra Magestad de V. M. guarde. De Xalapa, 24 de mayo de 1562 años.

El más humilde siervo y capellan de V. M. que sus pies y manos vesa

Fray Juan de Mansilla.

Sobre. — A la Sacra Magestad del Rey Don Filipe nuestro Señor, en su Real Consejo [*de las Yndias*] s en España, nuestro Señor.

XXXIII.

Carta de FRAY MIGUEL NAVARRO, y otros religiosos de la órden de San Francisco, al Real Consejo de las Yndias recomendando al licenciado Muñoz. — SAN FRANCISCO DE MEXICO, 24 de Mayo de 1568.

Mui poderoso Señor:

OBLIGAÇION christiana tenemos todos de dar testimonio de la verdad, quando, por no lo dar, podria pereçer esa misma verdad y padeçer una republica entera, y más en particular la tenemos los religiosos que en estas partes estamos, de dar á V. A. este testimonio, por ser tan luenga la distançia de los lugares y tan diuersas las nuevas que de una parte á otra corren, segun la variedad de las opiniones y intereses que á cada uno mueuen; y como á nosotros en este negoçio no nos pueda mouer otro alguno, sino es el zelo de verdad, tenemos á esta causa más atreuimiento para dezilla, segun lo que sentimos. Y es que en lo que del liçençiado Muñoz, oidor de ese vuestro Consejo Real de Yndias, hemos conoçido en estos pocos días que gouernó la Nueva España, tenemos por çierto que, si como fueron dos meses, fueran dos o tres años, dexara esta tierra la más conçertada y puesta en orden de christiandad, poliçia y justiçia que jamas a estado despues que se ganó, y que por ventura alcançara á tener el asiento que no le han açertado ni podido dar quantos gouernadores y juezes han sido embiados de esos reinos en tantos años; y assi, el nombre de Muñoz queda en dos días más çelebrado en estas partes, que de todos los demas juntos.

En lo que toca á la comission que de V. A. truxo, juntamente con el doctor Carrillo, alcalde de vuestra Real Casa y Corte, sobre el negocio del Marques del Valle y de los demas que se dize tratavan de rebelarse contra vuestra Real Corona, entendido tenemos que entrambos harian su dever como buenos christianos que son y temerosos de Dios, y que, si ensangrentaron algo las manos, no devia conuenir otra cosa para la entera paçificacion destos reinos. Y esto mejor constará á V. A. por las probanças y aueriguaciones que ellos mismos llevarán hechas; mas en quanto al buen gouierno de la tierra, çierto, (al parecer de todos los que están sin passion y áun de algunos que parecia tenerla) el liçenciado Muñoz llevaua muy enhilado el remedio della, el qual prinçipalmente consiste en descombralla de todas gentes que no esten puestas en seruiçio de Dios y en firme obediencia de su Rey, y ocupadas en el aprouechamiento spiritual o temporal de la misma republica y, finalmente, en dar fauor á los buenos y usar de rigor con los malos y amparar á los que poco pueden: todo lo qual mostraua pretender el dicho liçenciado Muñoz en lo que començó á poner las manos, sino que, al mejor tiempo, se le cortó el hilo, por mandalle boluer luego á esos reinos de España. Y assi todas las cosas de acá se havrán de boluer á su estilo antiguo de no entenderse ni aclararse, sino estar siempre suspensas y solapadas, sino da la buelta por acá el mismo Muñoz, o otro que traiga reuestido su spiritu y libertad para acabar de desmarañarlas y ponerlas en razon, aunque será difficultoso hallar otro que açierte por el mismo camino que él llevaua. Esto es lo que nosotros, segun Dios y toda verdad, sentimos; otros podria ser escriuiesen que no a venido peor hombre que Muñoz á esta tierra, porque no todos quieren veer tanta justiçia ni conçierto por su casa, o por otros particulares motiuos que para dezillo ternán. V. A., con su sabiduria y prudencia, pesará los dichos y sentimientos de los vnos y de los otros, con christiana consideracion, y sabrá mejor que nadie lo que conuerná proveerse para que en lo de adelante estos reinos sean en toda paz y rectitud gouernados, en seruiçio de Nuestro Señor Dios. El qual la Catholica y Real persona de V. A. guarde, con aumento de otros maiores reinos y señorios, como conuiene al ensalçamiento de su Sancta Fee Catholica.

De San Françisco de Mexico, á xxiiij de mayo de 1568 años.
Muy poderoso Señor, de V. A. indignos capellanes y menores subditos, que vuestras Reales manos besamos

Fray Miguel Navarro.

Fray Juan Focher.

Fray Diego de Mendoza.

Fray Jhoam Ramirez.

Sobre.— Al muy poderoso Señores Presidente y Oidores del Consejo Real de Yndias en Corte.— Es del prouinçial y diffinidores de la Nueva España, de la orden de San Françisco.

XXXIV.

Carta de FRAY MIGUEL NAVARRO y otros religiosos de la órden de San Francisco al Rey Don FELIPE II, exponiendo los inconvenientes que se presentaban para admitir bajo su proteccion al convento de monjas que les fué recomendado.—SAN FRANCISCO DE MEXICO, 6 de noviembre de 1569.

Sacra Catholica Real Magestad:

VNA letra de V. M. recibimos, fecha á dos de diziembre del año passado de sesenta y ocho, por la qual, por relacion que sobre el caso hizo el licenciado Alonso de Muñoz, del vuestro Consejo, manda V. M. que recibamos en nuestra proteccion y amparo vn monesterio de monjas desta ciudad de Mexico, que llaman la Madre de Dios, y dizen ser de nuestra orden, y que tienen breue para que las acceptemos y tengamos á cargo, de lo qual dize V. M. recibirá contentamiento y seruicio; y porque tenemos por muy cierto que lo recibirá mucho mayor de que no lo ayamos hecho, sin dar primero auiso á V. M. de los grandes ynconuinentes y daños que deste negocio sucederian, por tanto, lo damos por esta, quedando siempre promptos para hazer lo que V. M. nos mandare. Y lo que passa acerca desto, es que esta demanda de estas religiosas dura de muchos años á esta parte, desde la fundacion de aquel monesterio, y se ha propuesto muchas vezes en nuestros capitulos, poniendo en ellos por medianeros á todos los virreyes passados desta Nueva España y los más de los oydores y officiales de V. M., y al arçobispo

y cabildo eclesiastico y secular desta çudad de Mexico; y no aprouechando esto (porque de las respuestas y razones que los frailes desta prouincia han dado, todas las sobredichas personas quedauan satisfechas), lo han procurado por via de los generales de la orden, y despues por breues de Roma; todo lo qual ha querido Nuestro Señor que no aya sido bastante para hazernos admitir lo que tan perjudicial sentimos ser á nuestra religion. Y esto, no por falta de las sieruas de Dios, que lo piden y procuran, como sabemos que lo son, porque, avnque no hemos tratado con ellas, oymos siempre su buena fama y loa, en la qual se han conseruado todo este tiempo; mas lo que nos mueue á mostrar esta crueldad que pareçe tener con ellas, es por no ser crueles contra nosotros mismos y contra nuestros successores, por muchas razones que se podrian dar de palabra. Y basta por escrito dezir sola vna, que encierra en sí otras, y es que los frayles de San Francisco seruimos á Dios y á V. M. en esta tierra con grandissima libertad, qual la requiere la obra de la conuersion de las ánimas en que nos ocupamos, por estar tan esentos como estamos de todas haziendas é yntereses temporales nuestros y de personas que nos toquen; la qual libertad no podria dexar de macularse, y ávn yrse por ventura del todo perdiendo, por astucia del enemigo, si tuuiesemos cargo de monesterio de monjas, porque, como ellas están encerradas y no pueden por sí solicitar sus negocios, de necesidad, o por piedad, los frayles los abriamos de tomar por nuestros, y meternos en vna red de donde despues no nos pudiesemos descabullir; lo qual verdaderamente seria para que no quedase en esta prouincia frayle, á lo menos de los que más trabajan y más conuienen para ella. Y porque sabemos que V. M. no será seruido que tã gran desman venga por nosotros, entendemos que tanpoco querrá que nos pongamos en los medios de donde sin falta resultaria; pues estas religiosas se pueden conseruar honrradamente en su profession debaxo del amparo y proteccion del Ordinario, como hasta aqui lo han hecho, quanto más, que no son de nuestro hábito, aunque suele esta orden tener cargo dellas, por ser de la Concepcion de la Madre de Dios. El ministro general desta orden, Fray Francisco de los Angeles, quando embió á estas partes los primeros doze frayles que acá passaron, les dió toda su authoridad plénissima *in vtroque*

foro, saluo dos casos solos que reseruó para sí: el vno de los quales era que los frayles en estas partes no pudiesen recibir mugeres, de qualquier estado o condicion que fuessen, á la obediencia de la orden; y hemos hallado que, como entonçes no huuiese acá mugeres españolas, aún para casadas, quanto más para monjas, habló, mouido por Spiritu Sancto, lo que á los que somos en el tiempo de aora y serán en el futuro, sobre manera nos conuenia. Nuestro Señor la Sacra Catholica y Real persona de V. M. guarde por muchos años, con aumento de otros muchos reynos y señorios, para ensalzamiento de su sancta Fee Catholica. De San Francisco de Mexico, á 6 de nouiembre de 1569 años.

Sacra Catholica Real Magestad, indignos capellanes y vasallos de V. M., que vuestros Reales pies y manos besamos

Frai Miguel Navarro,
provincial.

Frai Andres de Castro,
primer diffinidor.

Fray Juan de Escalante.

Fray Buenaventura de Fuenlabrada.

Frai Francisco de Villalba.

Sobre.—A la Sacra Catholica Real Magestad el Rey don Philipe nuestro Señor.—Del prouincial y diffinidores del horden de San Francisco de la Nueva España.

PRELADOS.

XXXV.

Carta del obispo de Mexico, FRAY JUAN DE ZUMARRAGA á JUAN DE SAMANO, secretario de S. M., haciéndole presente algunas necesidades de sus diocesanos, y rogándole que apoyara su proyecto de edificacion de colegios y monasterios para jóvenes de ambos sexos.—MEXICO, 20 de diciembre de 1537.

(Facsimile O.)

Magnífico Señor:

NUESTRO Señor tenga á v. m. siempre de su poderosa mano, amen. Recibi la letra de v. m., de quinze de otubre de mill y quinientos y treynta y seys, duplicada, con todos los despachos y çedulas que S. M. me mandó enbiar por mano de v. m., asi del complimiento de los dos mill ducados sobre mi quarta y lo que renta el pueblo de que S. M. me hizo limosna, duplicadas, como de lo reçagado de los diezmos y todo lo demas que v. m. me mandó enbiar, y lo que se dió á Campaya⁽²⁴⁾, que no faltó cosa; y querer yo encareçer la voluntad y amor con que v. m. me escriue y quiere entender en las cosas que me tocan, querria lo saber hazer como v. m. sabe encareçer las